

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*Resolución Directoral N° 187-2018-MINAGRI-PSI*

Lima, 07 JUN. 2018

**VISTOS:** Los Informes N° 0113 y 0127-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 2235-2018-MINAGRI-PSI-DIR, los Informes Nos. 2089-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 888-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP e Informe Técnico N° 013-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/LWRRRA de la Dirección de Infraestructura de Riego, y el Informe Legal N° 342-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI y;

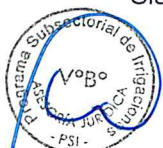
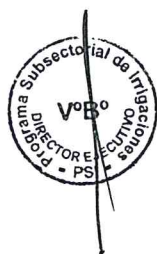
**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22.12.17 el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Sur suscribieron el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186" por un plazo de ejecución de 365 días calendario; asimismo, mediante Adenda N° 01 de fecha 17.01.18 se modificó la fecha de inicio de plazo de ejecución de la obra a fin de que ésta se compute a partir del 20.04.18, toda vez que el PSI aún no contaba con el servicio de supervisión para dar inicio al contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 569-2017-MINAGRI-PSI de fecha 28.12.17, se declaró de oficio la nulidad del Concurso Público N° 007-2017-MINAGRI-PSI convocado para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186", retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la convocatoria, previa reformulación de las Bases Administrativas;

Que, mediante Memorando N° 330-2018-MINAGRI-PSI-DIR del 31.01.18 la Dirección de Infraestructura de Riego, en su calidad de área usuaria, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas la persistencia de contar con el "Servicio de Supervisión de Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186";

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego - DIR en calidad de área usuaria, mediante Memorando N° 2235-2018-MINAGRI-PSI-DIR, los Informes Nos. 2089-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS y 888-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/ASP e Informe Técnico N° 013-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS/LWRRRA señala, entre otros lo siguiente: i) Que la nulidad del Concurso Público N° 007-2017-PSI y la demora en la nueva convocatoria del proceso para la contratación del servicio de supervisión, impide contar con dicho servicio fundamental, poniendo en peligro la ejecución del Contrato de Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186",



imposibilitando su inicio; ii) Tal situación ha conllevado al contratista a advertir sobre la posible resolución de contrato y los daños y perjuicios que podría acarrear la demora en el inicio de la obra, requiriendo que a la brevedad se designe la supervisión; iii) La contratación directa será por el plazo de 165 días calendario, lapso calculado para culminar el trámite del proceso de selección para la contratación del servicio de supervisión hasta el otorgamiento de la buena pro y la suscripción del contrato; iii) Es urgente contar con el servicio de supervisión antes citado;

Que, de la documentación que acompaña la contratación directa requerida y de conformidad con los expresado por la Oficina de Administración y Finanzas a través de los Informes N° 0113 y 0127-2018-MINAGRI-PSI-OAF, el PSI está frente a una inminente situación de desabastecimiento colocándolo en riesgo y comprometiendo de forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividad u operaciones que tiene a su cargo, a consecuencia de: i) La declaratoria de nulidad del procedimiento de selección de Concurso Público N° 007-2017-MINAGRI-PSI-1, convocado para la contratación del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186", imposibilitando cumplir con la condición estipulada en el literal a) del numeral 152.1 del artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para dar inicio al contrato de ejecución de obra objeto de la supervisión, suscrito el 22.12.17; ii) La ausencia del servicio de supervisión genera retraso en el inicio de la ejecución de la obra, perjudicando manera directa su continuidad, obra que tiene un área de influencia de una extensión de riego de 457.40 Has, que beneficiará a una población de 197 familias, equivalente a 886 habitantes. Lo que además puede conllevar al contratista ejecutor de la obra a optar por resolver el contrato; iii) El plazo de contratación del servicio de supervisión establecido en 165 días calendario, servirá para resolver la situación del desabastecimiento, mientras en paralelo se lleve a cabo el proceso de selección respectivo; iv) Dicha situación califica como extraordinaria e imprevisible, la cual determina la ausencia inminente del servicio de supervisión requerido para dar inicio a la ejecución de la obra en los plazos legales establecidos; v) Se debe optar por una Contratación Directa para contar a la brevedad con el servicio de Supervisión de Obra del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma - Arequipa - SNIP 268186" en atención a lo previsto en el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 3 del artículo 85 de su Reglamento al haberse configurado los supuesto previstos en dicha regulación;

Que, asimismo, la Oficina de Administración y Finanzas señala que resulta necesaria la contratación directa a fin de contar a la brevedad con el "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186", por un periodo de 165 días, por un monto de S/ 453,507.20 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos siete con 20/100 Soles);

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento mediante la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000253;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 187-2018-MINAGRI-PSI**

Que a través del Informe Legal N° 342-2018-MINAGRI-PSI.OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto a la procedencia de aprobar la contratación directa del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186", por la causal de Situación de desabastecimiento;

Que, el literal c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece las condiciones a cumplir para una contratación directa por situación de desabastecimiento, disponiendo que ésta se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a contratar solo por un tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 86 del Reglamento, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, lo cual requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, con los que se cuenta de acuerdo a lo referido.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, por lo que la contratación directa está circunscrita a la omisión del proceso de selección; sin embargo, en los actos preparatorios y los contratos producto de dicha contratación debe cumplirse con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias, garantías y demás disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la contratación directa por causal de Situación de Desabastecimiento del "Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Riego del distrito de Tuti, provincia de Caylloma, Arequipa - SNIP 268186", hasta por el monto de S/ 453,507.20 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos siete con 20/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de 165 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas proceda a la contratación directa del servicio mencionado, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación estatal, a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Directoral, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Tercero.-** Disponer el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de las responsabilidades a que hubiese lugar, por parte de los involucrados que ocasionaron la situación de desabastecimiento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas a publicar en el SEACE la presente Resolución Directoral con sus respectivos informes, en el plazo legal.

**Regístrese y comuníquese**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO  
DIRECTOR EJECUTIVO